REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	2019 - 00043
Proceso:	Reivindicatorio
Demandante:	German Rondón Aranzales y otros
Demandado:	Bernardo Flórez y Otros

OBJETO

Procede el despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada BERNARDO FLOREZ SARA GLADYS CUBIDES, contra el auto adiado 17 de septiembre de 2019, mediante se admitió la reforma de la demanda dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

En el proceso bajo el radicado 2019 – 00031 se ha planteado una causal de incompetencia que afecta directamente a este proceso por tratarse de la misma pretensión e idénticas partes.

Como quiera que la pretensión reivindicatoria proviene de unos herederos sobre una con hereditaria, la competencia radica en los Juzgados de Familia (art. 22 CGP), por lo que el suscrito deberá declararse incompetente.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia por factor funcional.

SEGUNDO.- REMITIR el presente proceso al Juzgado Promiscuo de Familia del Lérida.

Notifíquese y Cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez